

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5168/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RECLAMO PASE A PLANTA.-

T.I.: PASCUAL ROMINA

DICTAMEN ALG N° 113/23

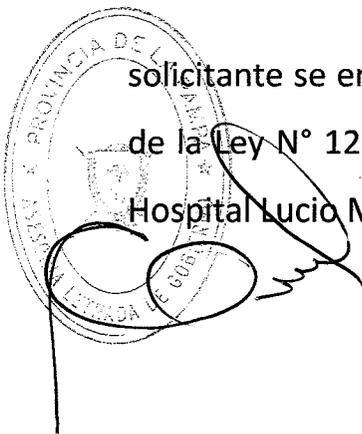
Señor Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones a fin de que este Órgano Asesor emita dictamen en virtud del pase obrante a fojas 383, motivado en la presentación de la agente contratada Romina Pascual (fs. 4) quien solicita la incorporación al listado de trabajadores y trabajadoras que ingresarán a la planta permanente en el marco de la Ley N° 3488, en razón de haber sido contratada por el artículo 6° de la Ley N° 1279 durante la pandemia y continuar en esa situación.

Previamente, a fs. 382 obra dictamen de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud, recomendando elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 3488.

De los antecedentes surge a fojas 2/3 nota suscripta por responsables de distintas dependencias del Ministerio de Salud donde ponen de manifiesto las razones que pudieron ocasionar que la reclamante sea omitida de los listados de agentes a ingresar al Estado Provincial en el marco del Régimen Laboral Emergencia Sanitaria.

De la lectura de la nota se desprende que la solicitante se encontraba como contratada en el marco del artículo 6° in fine de la Ley N° 1279, desempeñándose como instrumentadora quirúrgica en el Hospital Lucio Molas desde el 9 de agosto de 2021.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5168/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RECLAMO PASE A PLANTA.-

T.I.: PASCUAL ROMINA

DICTAMEN ALG N°

113/23

Luego, de acuerdo a constancias de fs. 6, la Subsecretaría de Salud informa al área correspondiente la limitación al 29/03/2023, del contrato de la agente Romina Pascual que fuera autorizado desde el 01/01/2022.

Posteriormente, se deja sin efecto la limitación mencionada, dictándose en el mes de julio de 2022 la Resolución N° 2588/22 (fs. 27/28) que prorroga de manera retroactiva el contrato de locación de servicios de Romina PASCUAL desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2022. Luego se la incluye en las sucesivas resoluciones de prórroga hasta la actualidad.

Realizado un somero análisis de los antecedentes de autos es dable señalar que no es factible que el Poder Ejecutivo incluya a la reclamante en el listado de beneficiarios oportunamente aprobado por la Cámara de Diputados, organismo competente para la creación de cargos.

La Ley N° 3488 es clara al disponer, en la primera parte del artículo 2°, que *“Las personas cuya contratación se habilita a efectivizar por la presente, son quienes se indican en la nómina que forma parte de esta Ley como Anexos...”*, para abundar más adelante que los cargos asignados son nominales y no pueden ser ocupados por otra persona (Art. 3°).

Es decir, los ingresos son taxativos para aquellas personas citadas en los Anexos de la Ley.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

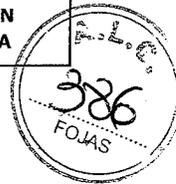


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5168/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RECLAMO PASE A PLANTA.-

T.I.: PASCUAL ROMINA

DICTAMEN ALG N° 113/23 .-

Asimismo, a través de distintos artículos se crean específicamente los cargos según la rama y categoría a la que corresponde ingresen las personas expresamente nominadas en los distintos Anexos.

Más adelante, la ley faculta al Poder Ejecutivo a realizar adecuaciones en los cargos creados en función del título presentado por el aspirante, como sí también a eliminar cargos cuyos destinatarios no cumplieren los requisitos para acceder al mismo o bien hayan optado por el subsidio y/o préstamo del Título II. Asimismo, lo autoriza a subsanar errores numéricos y/o alfabéticos en los listados de los beneficiarios y a realizar readecuaciones e incorporaciones en el cuadro N° 5 de la Ley N° 3403 "Presupuesto General Ejercicio 2022, pero en ningún momento lo autoriza a crear nuevos cargos, siendo los mismos, como ya adelantamos, nominales. (Conf. Art. 18, 19 y 26).

Entonces, de acuerdo a lo señalado, el Poder Ejecutivo no se encuentra facultado para incluir beneficiarios a los Anexos aprobados por la Ley N° 3488 para acceder al Régimen Laboral Emergencia Sanitaria, tal como lo sugiere la Delegada de esta Asesoría actuante ante el Ministerio de Salud. Tampoco resulta competente el Ministerio de Salud, tal como lo solicita la reclamante.

No obstante lo expuesto, cabe señalar que si la reclamante al momento de sancionarse la Ley N° 3488 cumplía con los requisitos previstos por la norma (art. 1º), debió ser incluida en el Anexo correspondiente de acuerdo al título que ostenta, lo que a tenor de la nota



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5168/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RECLAMO PASE A PLANTA.-

T.I.: PASCUAL ROMINA

DICTAMEN ALG N°

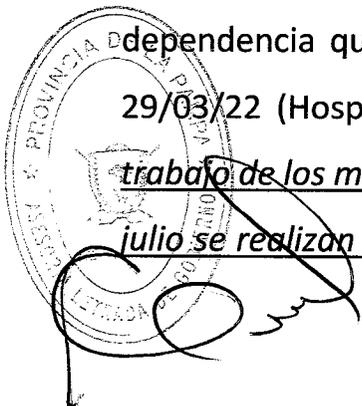
113/23

obrante a fs. 2/3 no ocurrió atento que al reincorporarla en el mes de julio, su alta no fue informada por escrito a la Dirección de Recursos Humanos.

Ahora bien, no obstante haberse cumplimentado con la intervención requerida a fojas 383, este órgano advierte una serie de irregularidades que merecen ser destacadas a fin de ser tenidas en cuenta en el despacho de futuros asuntos de la misma naturaleza.

En efecto, considerando la documentación obrante en autos, se vislumbra cierta desprolijidad administrativa respecto a la situación laboral de la agente contratada PASCUAL.

Según términos de la nota emanada del Ministerio de Salud, el Hospital Dr. Lucio Molas decide limitar el contrato de la agente en cuestión por hechos acontecidos en el quirófano a partir del día 29 de marzo de 2022 (contrato que vencía el día 31/03). Luego el mismo centro de salud solicita se deje sin efecto la limitación oportunamente dispuesta *“atento que los motivos que originaron dicha limitación fueron subsanados”*. En función de ello, continúa la nota, el despacho “incluye” a la agente en las sucesivas prórrogas *“a partir del 1 de abril de 2022”* (en realidad en fecha 13 de julio se dicta la Resolución N° 2588/22 específicamente para la contratada PASCUAL - fs. 27/28). Luego, siempre según la referida nota informativa, la misma dependencia que había determinado la limitación del contrato a partir del 29/03/22 (Hospital Dr. Lucio Molas) *“siguió enviando las certificaciones de trabajo de los meses de abril, mayo y junio de la agente Pascual y en el mes de julio se realizan los pagos precitados”*, a pesar que, según la misma nota, fue



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

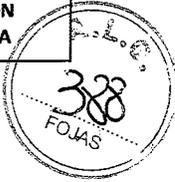


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5168/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RECLAMO PASE A PLANTA.-

T.I.: PASCUAL ROMINA

DICTAMEN ALG N° 113/23 .-

reincorporada en el mes de julio, fecha que concuerda con la de la Resolución N° 2588/22 por la cual, según se desprende de la lectura de su artículo 1°, se prorroga el contrato de la reclamante.

Ante la situación descripta, cabe preguntarse si la agente contratada PASCUAL, luego de la limitación ordenada a partir del 29/03/22, igualmente siguió prestando servicios.

Para el caso de que la respuesta sea afirmativa, surgiría palmaria la irregularidad, puesto que habría prestado servicios cuando los mismos habían sido limitados. Para el caso que no haya prestado servicios, no corresponden los términos de la Resolución N° 2588/22 en tanto concede una prórroga retroactiva con el consecuente pago por servicios que no se prestaron, pagos que, además, según refiere la nota de fs. 2/3, se efectivizaron en julio, coincidentemente con la fecha de la Resolución N° 2588 y con la fecha de reincorporación informada.

A más de lo expuesto, la mencionada Resolución N° 2588/22 no refleja en su parte considerativa la realidad de los hechos, dado que en el anteúltimo párrafo menciona que fue por un error que se omitió incorporar a la agente en las resoluciones de prórroga, cuando de las constancias obrantes, la causa por la que no se prorrogó su contrato en tiempo oportuno, fue porque justamente su contrato estaba limitado.

Por su parte, tal como es sabido las contrataciones por artículo 6° en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas hasta el día 30/11/2022, mediante Decreto N° 4657/22. Luego, a partir de la



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

389
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 5168/2023

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RECLAMO PASE A PLANTA.-

T.I.: PASCUAL ROMINA

DICTAMEN ALG N°

113/23

vigencia de la Ley N° 3488 y en virtud de lo previsto por el artículo 23 de la citada norma, dichas contrataciones se consideran automáticamente renovadas hasta tanto se efectivice la incorporación del contratado al nuevo Estatuto. Ahora bien, claro está que esta renovación es en tanto la persona contratada se encuentre incorporada en alguno de los Anexos de la Ley, situación que no abarca a la reclamante.

Sentado que su contrato no corresponde se considere prorrogado a partir de la vigencia de la Ley N° 3488, en caso que la Administración pretenda continuar con la contratación de la señora Romina PASCUAL deberá tenerse presente, además, que el artículo 28 de la Ley N° 3488 suspende por 5 años las contrataciones en el marco del artículo 6° (primer párrafo) salvo la excepción allí prevista.

En virtud de todo lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que el Poder Ejecutivo no tiene facultades para incorporar a la contratada Romina PASCUAL al Anexo de la Ley N° 3488, sin perjuicio de la viabilidad de su planteo y de las alternativas que en el caso podrían considerarse a fin que la reclamante continúe desempeñándose en el sistema de salud pública. Asimismo, insta a rever el procedimiento a seguir ante casos similares a fin de no generar situaciones como las que surge de estas actuaciones y que fueran expuestas supra.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

17 MAY 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa